

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL

Medellín, seis (6) de octubre de dos mil catorce (2014)

| | |
|--------------------------|--------------------------------------|
| REFERENCIA : | |
| RADICADO: | 05001 33 33 009 2014 00193 00 |
| MEDIO DE CONTROL: | REPARACION DIRECTA |
| DEMANDANTE: | LUIS DANNY RENTERIA PALACIOS Y OTROS |
| DEMANDADO: | NACION – MINDEFENSA - EJERCITO |
| ASUNTO: | ADMITE REFORMA A LA DEMANDA |

Por haberse presentado dentro de la oportunidad y por cumplir con los requisitos previstos en el artículo 173 del CPACA, SE ADMITE la REFORMA DE LA DEMANDA presentada la parte demandante, en lo referente a los hechos, pretensiones y concepto de violación de la demanda (folio 42 a 44.

De conformidad con el numeral 1º del artículo 173, CÓRRASE traslado de la reforma de la demanda por el término de quince (15) días.

Una vez vencido dicho término, se procederá a decidir acerca del llamamiento en garantía que ha formulado LA NACIÓN - MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL a DAVILSON FERNEY PINEDA HERNANDEZ.

Deberá el demandante aportar CD contentivo del escrito con el que se reforma la demanda en formato Word o Pdf, necesario para surtir las notificaciones electrónicas a las partes e intervinientes

NOTIFÍQUESE

FRANCY ELENA RAMÍREZ HEANO
JUEZ

Jjes

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8 a.m.

Secretaría